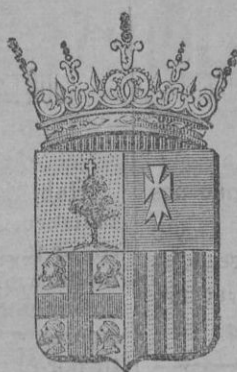


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Noviembre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

La infracción del art. 37 de la ley Municipal, observada en varios expedientes remitidos á este Ministerio en virtud de recursos de alzada interpuestos con motivo de las elecciones municipales, ha dado lugar á la declaración de nulidad de las verificadas en algunos pueblos importantes.

Ordena el precepto de la ley que se dividan los términos municipales en tantos Colegios electorales como el Ayuntamiento crea conveniente, «con tal que no sea menor que el número de Alcaldes y Tenientes»; exceptuando tan sólo los pueblos que no excedan de 800 vecinos, en los que «se constituirá una sola mesa.» El artículo 42, en armonía con estos preceptos, reconoce el derecho que tienen las oposiciones para intervenir en la gestión municipal; pero este derecho sería ilusorio si el número de los

Colegios se redujera arbitrariamente, como tal vez haya sucedido en otros pueblos de que no hay noticia oficial.

Y correspondiendo al Gobierno impedir la infracción de las leyes, en virtud de la alta inspección que está obligado á ejercer, y con el fin de evitar recursos y reclamaciones ulteriores que entorpezcan el buen orden de la administración municipal y perjudiquen la constitución legítima de los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que V. S., á quien corresponde ejecutar y hacer que se cumplan las leyes en la provincia de su mando, disponga que, en todos los términos municipales de la misma en que no se hayan observado las prescripciones de los artículos 35 y 37 de la ley Municipal, respecto del número de Colegios que cada uno deba tener, se proceda inmediatamente á cumplirlas, haciendo la división que corresponda en la forma que establece el art. 38, procurando que la operación quede ultimada con la anticipación de los tres meses que deben preceder á cualesquiera elecciones ordinarias, con arreglo al 39 y adscribiendo á cada Colegio los electores y elegibles que le correspondan de los que formen las listas debidamente ultimadas; dando V. S. parte á este Ministerio, dentro de un mes precisamente, de los Ayuntamientos en que se verifique nueva división, ó de estar en todos cumplida la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y su más exacto y debido cumplimiento, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 31 Octubre 1888.)



SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Habiéndose perpetrado un robo en los almacenes de efectos timbrados de la capital de León en la noche del 18 del corriente, y practicado el correspondiente recuento, resultó del mismo la sustracción de los que á continuación se detallan:

Clases.	Precios. — Pesetas.	Efectos sustraidos	Numeración de los mismos.
TIMBRES DE COMUNICACIONES.			
1. ^a	0'01	4.605	Desde 1.680.632 al 91 y 1.743.130 al 161.
2. ^a	0'02	1.400	» 99.535 al 41.
3. ^a	0'05	546	» 437.563 al 67.
4. ^a	0'10	2.530	» 282.757 al 68.
5. ^a	0'15	13.572	» 2.585.774 al 838.
6. ^a	0'20	750	» 8.098 al 104.
7. ^a	0'25	3.796	» 911.441 al 446 y 914.266 al 275.
8. ^a	0'30	1.525	
9. ^a	0'40	5.600	
10	0'50	1.860	» 84.873 al 80 y 85.881 al 890.
11	0'75	1.535	» 47.480 al 94.
12	1	1.179	» 244.167 al 177.
»	4	223	
»	10	85	
TIMBRES MÓVILES ESPECIALES.			
»	0'10	9.517	Desde 81.253 al 81.300.
»	0'25	100	» 33.
»	0'50	100	» 26.
TIMBRES MÓVILES.			
1. ^a	100	25	21.
2. ^a	75	25	21.
3. ^a	50	20	25.
4. ^a	25	12	24.
5. ^a	15	30	171 y 334.
6. ^a	10	32	173.
7. ^a	5	36	275 y 76.
8. ^a	4	59	179, 323.
9. ^a	3	37	349, 783
10	2	482	Desde 747 y 48, 4.952 al 59, 4.881 y 82, 4.234 al 41.
11	1	211	» 10.178 al 86.
12	0'75	356	» 9.557 al 64, 15.401 al 404, 16.169 al 180.
PAPEL DE PAGOS.			
10	0'50	»	Desde 154.460 al 570 y 152.921 al 153.120.
11	0'25	»	» 119.509 al 650.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Administradores Subalternos de Hacienda y Alcaldes de la provincia y dispongan se visiten los estancos de sus respectivas demarcaciones, dando cuenta á esta Delegación del resultado que aquella ofreciere.

Zaragoza 29 de Octubre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN.

CIRCULAR.

Habiéndome dado cuenta el Jefe de trabajos estadísticos, Secretario de la Junta provincial del censo, de la urgencia con que es preciso llevar á cabo la rectificación de las cédulas de inscripción y demás documentos censales por parte de las Juntas municipales, y no siendo posible, en modo alguno, remitir por el correo los expresados documentos, con el fin de realizar la indicada operación se hace preciso, y así he tenido á bien acordarlo, que los señores Secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia se personen en esta capital y Oficina de trabajos estadísticos, sita en la calle de San Pablo, número 55, pral., en los días que á continuación se expresan, sin excusa ni pretexto alguno y bajo su más estrecha responsabilidad, la cual les sería exigida inmediatamente después de la realización de la falta de comparecencia.

Los Secretarios del partido judicial de Zaragoza el día 6 del corriente.

Los de La Almunia de doña Godina el 7.

Los de Calatayud el 8.

Los de Ateca el 9.

Los de Pina el 10.

Los de Belchite el 11.

Los de Caspe el 12.

Los de Daroca el 13.

Los de Borja el 14.

Los de Tarazona el 15.

Los de Ejea de los Caballeros el 16.

Y los de Sos el 17.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1888 —El Gobernador Presidente, Fernando F. de Valderrama.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Profesor clínico, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Se convoca á los señores aspirantes á dicha plaza para que se sirvan concurrir á esta Facultad de Medicina el día 12 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios de oposición.

Se entenderá que renuncia al acto el opositor que sin causa legítimamente justificada no asista al llamamiento.

Zaragoza 27 de Octubre de 1888.—El Presidente del Tribunal, F. Arpal.

SECCION SEXTA.

Hallándose en descubierto del reparto de gastos carcelarios del partido, y primero y segundo trimestre del año actual, la mayor parte de los pueblos de este partido judicial y algunos de las cuotas del año último finado, ruego á los Sres. Alcaldes se sirvan hacer efectivos sus descubiertos en la De-

positaría del ramo dentro de un breve término; pues en otro caso, y ante la necesidad de atender con urgencia al suministro de los presos de estas cárceles y reintegro á los que de este partido se les suministra en las cárceles de Audiencia de Calatayud, me veré en el caso de expedir comisiones de apremio contra los morosos.

Ateca 1.º de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José M. Hueso.

La recaudación del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondiente al año económico actual, se hallará abierta durante los días 2 al 6 inclusive de Noviembre próximo, y horas de ocho á doce de sus respectivas mañanas, en la Secretaría del Ayuntamiento, á cuyo efecto se llama la atención de los Alcaldes de los pueblos de Alborge, Alforque, Azaila, Bujaraloz, Cinco Olivas, Caspe, Escatrón, La Zaila, Chilprana y Velilla, á fin de que se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos de las mismas, terratenientes de esta villa.

Sástago 30 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Pedro Ramón.

La recaudación de la contribución territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre de 1888-89, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo los días 5, 6 y 7 del mes corriente.

Sabiñán 1.º de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Mariano Tornos.

La recaudación del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial estará abierta en la Casa Consistorial de esta villa en los días 5, 6, 7 y 8 del mes actual.

Gelsa 1.º de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Virgilio Miguel.

La cobranza del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo tendrá lugar en los días 7 y 8 del corriente en la Casa Consistorial.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Santa Cruz, Sediles, Mara, Orera y Villalba lo hagan saber á sus respectivos vecindarios por los medios de costumbre.

Belmonte 1.º de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Narciso Algarate.

En los días 6 y 7 del próximo mes de Noviembre se hallará abierta en la Casa Consistorial de este pueblo la recaudación del segundo trimestre del actual año económico, de la contribución territorial é industrial.

Morata de Jiloca 31 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Tomás Ramírez.—P. S. M., Joaquín Valenzuela, Secretario interino.

En los días 5 y 6 del próximo mes de Noviembre, y horas de siete á doce de la mañana, se hallará en la Casa Consistorial de este pueblo abierta la recaudación del segundo trimestre de contribución territorial é industrial, correspondiente al actual ejercicio económico.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Paracuellos de Jiloca 31 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Antonio Durán.

La recaudación del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo, tendrá lugar en la Sala Consistorial los días 4, 5 y 6 del actual, de ocho á doce de la mañana.

Viver de la Sierra 1.º de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ignacio Mañes.

La recaudación voluntaria de contribuciones territorial é industrial, primer período, perteneciente al segundo trimestre, segundo semestre y anual del ejercicio corriente, tendrá lugar los días 8 al 10 del actual, y la del segundo período de cobranza voluntaria, en los diez días siguientes, contados desde la terminación del primer período, de ocho á doce de su mañana.

Bordalba 1.º de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José Marco.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1873-74, 74-75, 81-82, 82-83, 83-84, 84-85 y 86-87, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de 15 días, á contar desde esta fecha; y dentro de cuyo período podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Mezalocha 29 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Manuel Jaime.

Hállanse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días las cuentas municipales de este pueblo, que corresponden al ejercicio económico de 1886 á 87, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas tengan interés en ello.

Cubel 29 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Antonio Vicente.

El día 27 del actual aparecieron en una de las calles de esta villa cuatro gallinas atadas en dos manojos, cuyas señas son las siguientes:

Tres blancas con pintas negras, raza española.

Una negra con pintas blancas, raza española.

Al que se le hayan extraviado puede pasar á recogerlas á la Alcaldía de este pueblo.

Purroy 30 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Ildefonso Ibáñez.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo Beriz, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente del de primera instancia del mismo:

Hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos

instados por D. Gregorio Pomareta Lacambra y otro, contra D. Mariano Moreno Laga y otros, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por el tipo de su tasación, que asciende á 16.945 pesetas, una casa, sita en esta población y su calle de Palomar, núm. 25, que consta de sótano, piso bajo, con horno de pan-cocer, un pequeño entresuelo, principal y segundo abuhardillado, con luna ó patio de luces; consta su superficie de 190 metros cuadrados próximamente, siendo sus confrontaciones por la derecha entrando á la casa con la núm. 27 de la misma calle, propia de D.^a Juana Dolé, por la izquierda con la núm. 23 de D. José Alsina y por la espalda con la núm. 22 de la calle de San Agustín, propia de D. Pascual Sanz.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, el día 26 de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

1.^a La enajenación de la casa mencionada tiene lugar en concepto de libre de cargas y por el precio de su avalúo, según queda indicado.

2.^a No se admitirá postura inferior á cubrir las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que tampoco será admisible ninguna postura hecha por persona que previamente no haya constituido el depósito del 10 por 100 efectivo del precio de la subasta.

Se advierte que los títulos de propiedad de la casa embargada estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para su reconocimiento.

Dado en Zaragoza á 26 de Octubre de 1888.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por D. Francisco Pemán Arenaz y D.^a Melchora Alvarado Clemente, vecinos de Biel, representados por el Procurador D. Pascual Climente, contra D.^a Estefanía Lucia y otros, vecinos de esta villa, como herederos de D. Blas Alba, háse acordado celebrar el 22 de Noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, la subasta anunciada para el 22 del mes actual: se publica el presente para hacer saber que en dicho día y hora se subastarán los bienes embargados descritos en el BOLETIN OFICIAL de fecha 3 del actual, núm. 81, con el precio y condiciones consignados en dicho anuncio, pero con la variación de que la finca señalada con el núm. 1 se venderá con arreglo á esta descripción:

Una tercera parte de casa, sita en esta villa y su calle del Mesón-viejo, núm. 85; que linda por la derecha entrando con otra de Mariano Marco, por la izquierda con la de herederos de Miguel Sanz y por la espalda con la de Benito Francés: tasada toda ella en 2.600 pesetas, y la tercera parte que sale á la venta, por lo tanto, le corresponde la cantidad de 866 pesetas con 67 céntimos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 26 de Octubre

de 1888.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Pantaleón Rodríguez.

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por mi actuación á instancia del Procurador D. Pascual Climente, en nombre y representación de D. Francisco Javier Aznarez, vecino de Zaragoza, contra el vecino de esta villa D. Valero Zabia Paz, sobre pago de 460 pesetas 35 céntimos, intereses legales del mismo, desde el vencimiento de la deuda y costas causadas y que se causen calculadas en 1.500 pesetas, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Ejea de los Caballeros á 19 de Octubre de 1888; el Sr. D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen entre partes, de la una D. Francisco Javier Aznarez y Gracián, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Pascual Climente, ejecutante, y de la otra D. Valero Zabia Paz, ejecutado, sobre pago de pesetas, intereses y costas:

Fallo: Que debió mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor Valero Zabia y demás que sean necesarias hasta satisfacer á D. Francisco Javier Aznarez la cantidad de 460 pesetas 35 céntimos, intereses legales del mismo del 6 por 100 anual desde el vencimiento de la deuda y costas causadas y que se causen, calculadas en 1.500 pesetas, en las que condeno expresamente al ejecutado. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Liesa.»

Y debiendo notificarse la sentencia transcrita al ejecutado D. Valero Zabia Paz, cuyo paradero actual se ignora, por haberse ausentado de esta villa, el Sr. Juez de la misma ha ordenado en providencia de hoy que se expida la presente cédula para su fijación en los estrados de este Juzgado, á fin de que sirva de notificación en forma y con los mismos efectos que si se le hubiese hecho en su persona al mencionado D. Valero Zabia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Ejea de los Caballeros 23 de Octubre de 1888.—El Escribano, Pantaleón Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

QUINTAS.

MANUEL CASTANERA ESTEVAN, Agente de quintas «legalmente matriculado», ofrece á los quintos que han de sortear en el próximo Diciembre, la contratación, antes del sorteo, de la suerte de soldado, para redimirlos después á metálico. Precios y condiciones convencionales.—Para más detalles dirigirse á esta Agencia, ó en carta por el correo, calle de las Armas, núm. 51, Zaragoza.